



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 19 de noviembre de 2024.

VISTOS: Informe Legal N° 247-2024-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 19 de noviembre de 2024 del Área de Asesoría Legal, Informe N° 948-2024-DIRESA-HRM-03 de fecha 24 de octubre de 2024 de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe N° 062-2024-DIRESA-HRM/AFP de fecha 22 de octubre de 2024 del profesional de la Oficina de Planeamiento, Informe N° 099-2024-DIRESA-HRM/21 de fecha 19 de julio de 2024 de la Jefatura del Departamento de Apoyo al Tratamiento, Informe N° 126-2024-DIRESA-HRM/21/2 de fecha 15 de julio de 2024 de la Jefatura del Servicio Social, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, en los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, asimismo, el artículo 37° de la mencionada Ley, dispone que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que dispone los reglamentos y normas técnicas que dicta la actividad de salud a nivel nacional, en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, biológicos, ergonómicos y demás que procedan, atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 655-2013/MINSA se aprobó la NTS N° 103-MINSA/DGSP-V.01 denominada "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Salud de Nutrición y Dietética", cuya finalidad es mejorar la calidad de atención de la Unidad Productora de Servicios de Salud de Nutrición y Dietética en todos los establecimientos de salud del territorio nacional y, su objetivo general, el establecer los criterios mínimos de organización y funcionamiento que estandaricen y den congruencia científica y técnica a las funciones desarrolladas por la UPSS de Nutrición y Dietética, en los establecimientos de salud públicos y privados del sector, según nivel de complejidad del establecimientos;

Que, con Ley N° 27337 se aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, estableciendo en su artículo 21 que, el niño y el adolescente tienen derecho a la atención integral de su salud, mediante la ejecución de políticas que permitan su desarrollo físico e intelectual en condiciones adecuadas. Cuando se encuentren enfermos, con limitaciones físicas o mentales, impedidos, o cuando se trate de dependientes de sustancias tóxicas, recibirán tratamiento y rehabilitación que permita su participación en la comunidad de acuerdo a sus capacidades;

Que, por otro lado, a través de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, se estipula en su artículo 26, que la persona con discapacidad tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud, sin discriminación. El Estado le garantiza el acceso a prestaciones de salud integrales de calidad e implementados con infraestructura, equipamiento y recursos humanos capacitados, incluidas la rehabilitación y la salud sexual y reproductiva;

Que, a través de Resolución Ejecutiva Directoral N° 115-2021-GRSM-UEHRM/DE, se aprueba la Directiva Específica N° 001-2021-HRM-OPE-AR denominada "Lineamientos para la elaboración, aprobación, modificación, difusión y archivo de instrumentos técnicos para la gestión hospitalarias, en el Hospital Regional de Moquegua"; mediante la cual se establece que el Protocolo es un documento que contiene las pautas y/o actividades a seguir o tener en cuenta a realizar ante una determinada tarea, incluyendo tanto actividades autónomas como delegadas, para un comportamiento y/o desempeño apropiado para cada situación y/o evento;

Que, mediante Informe N° 126-2024-DIRESA-HRM/21/2 de fecha 15 de julio de 2024, la Jefatura de Servicio Social, remite el Protocolo denominado: "LINEAMIENTOS PARA OTORGAR RACIÓN ALIMENTARIA A ACOMPAÑANTES DE PACIENTES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", indicando que el mismo se encuentra subsanado, por lo que, solicita su aprobación a través de Resolución;



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 19 de noviembre de 2024.

Que, el mencionado protocolo, tiene por objetivo establecer criterios técnicos y procedimientos para la evaluación, autorización y entrega de raciones alimentarias, a los acompañantes de pacientes con internamiento en situación de vulnerabilidad y riesgo social, considerándose que el acompañamiento familiar cumple el papel de soporte emocional y social en la persona enferma;

Que, a través de Informe N° 099-2024-DIRESA-HRM/21 de fecha 19 de julio de 2024, la Jefatura del Departamento de Apoyo al Tratamiento, eleva ante la Dirección Ejecutiva, el proyecto de Protocolo denominado: LINEAMIENTOS PARA OTORGAR RACIÓN ALIMENTARIA A ACOMPAÑANTES DE PACIENTES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", para su aprobación correspondiente;

Que, con Informe N° 948-2024-DIRESA-HRM-03 de fecha 24 de octubre de 2024, la Oficina de Planeamiento Estratégico, señala que el instrumento técnico denominado Protocolo: "LINEAMIENTOS PARA OTORGAR RACIÓN ALIMENTARIA A ACOMPAÑANTES DE PACIENTES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", cumple con la estructura aprobada para su elaboración, por lo que, corresponde se proceda a su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 247-2024-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 19 de noviembre de 2024, el Área de Asesoría Legal, concluye que, el Protocolo cuenta con las opiniones técnicas favorables, asimismo cumple con lo establecido en la Directiva Especifica N° 001-2021-HRM-OPE-AR denominada "Lineamientos para la elaboración, aprobación, modificación, difusión y archivo de instrumentos técnicos para la gestión hospitalarias, en el Hospital Regional de Moquegua", aprobado con Resolución Ejecutiva Directoral N° 115-2021-GRSM-UEHRM/DE; por lo que, determina que es necesario su aprobación;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Departamento de Apoyo al Tratamiento, Servicio Social y proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua.

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el protocolo denominado "LINEAMIENTOS PARA OTORGAR RACIÓN ALIMENTARIA A ACOMPAÑANTES DE PACIENTES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", con Código de Documento: 001-2024-HRM-D.AT-2SS, el cual consta de diez (10) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Servicio Social y Departamento de Apoyo al Tratamiento, la difusión, monitoreo e implementación del Protocolo aprobado con la presente resolución.

Artículo 3°.- REMÍTASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MEHR/DIRECCIÓN
JATB/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) O. PLANEAMIENTO
(01) SERVICIO SOCIAL
(01) D. APOYO AL TRATAMIENTO
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M. E. MIRTHA LECENA HUERTAS DE REYNOSO
C.M.P. 017360 RNE008701
DIRECTORA EJECUTIVA

III. OBJETIVO

Establecer criterios técnicos y procedimientos para la evaluación, autorización y entrega de raciones alimentarias, a los acompañantes de pacientes con internamiento en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Ley N° 26842, Ley general de salud y sus modificatorias.
- 4.2. Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias del servicio de salud.
- 4.3. Ley N° 29973, Ley general de la persona con discapacidad.
- 4.4. Resolución Ministerial N°665-2013/MINSA, aprueba la NTS N°103-MINSA/DGSP-V.01 Norma técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicio de Salud de Nutrición y Dietética.
- 4.5. Ordenanza Regional N°07-2017-CR/GRM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Moquegua y sus Órganos Desconcentrados.
- 4.6. Resolución Directoral N° 349-2022-GRM-DIRESA-DR; Certifica al Hospital Regional de Salud de Moquegua, Unidad Ejecutora 402, como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la niña y el niño, por el periodo de tres (03) años comprendiendo del 19 de Mayo del 2022 al 18 de Mayo del 2025.
- 4.7. Resolución Directoral N° 691-2023-GRM-DIRESA-DR; Aprueba la cartera de Servicios de Salud del Hospital Regional de Moquegua.

V. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente protocolo son de obligatorio cumplimiento por cada una de las unidades orgánicas involucradas: hospitalización, emergencia y consulta externa.

VI. CONTENIDO

6.1. Definiciones Operacionales

a. Ración alimentaria

Es la cantidad de alimentos otorgada a una persona sana o enferma. La contabilidad de la ración se hará en función del suministro del alimento del paciente.

b. Estado nutricional:

Es el resultado dinámico de la relación que existe entre los requerimientos calóricos proteicos diarios para vivir y cubrir las actividades cotidianas y los aportes provenientes de los alimentos en sus diferentes presentaciones. Se entiende por estado nutricional óptimo a la verificación de normalidad de los diferentes elementos constitutivos del organismo con los valores referenciales según grupo etario.

c. Acompañamiento familiar

Se le denomina a la madre, padre, otro familiar o tutor legal que acompaña al paciente durante su hospitalización.

d. Beneficiario(a) de alimentos

Acompañante del paciente hospitalizado autorizado para recibir raciones alimentarias en el Hospital Regional de Moquegua.



e. Menor tutelado

Persona menor de edad que, por disposición judicial, se encuentra albergado en un Centro Asistencial Residencial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o en una Casa Hogar.

f. Determinantes sociales / riesgo social

Según la OMS, son las circunstancias en que las personas nacen crecen, trabajan, viven y envejecen, incluido el conjunto más amplio de fuerzas y sistemas que influyen sobre las condiciones de la vida cotidiana. Cuando las condiciones sociales en la que las personas viven son adversas y carentes, pueden llegar a estar en situaciones de pobreza y pobreza extrema.

g. Pobreza

Es la carencia de los recursos para satisfacer las necesidades básicas humanas: alimentación, vivienda, salud y educación.

h. Pobreza extrema

Es la situación en la que no se dispone de los recursos mínimos que permitan a una persona satisfacer al menos una de las necesidades más importantes, como es la alimentación. Una persona está en pobreza extrema cuando no tiene recursos para comprar los alimentos más básicos, incluso destinando todos sus ingresos para comprar productos para su alimentación. Es una situación que va más allá de la carencia de alimentos, agua potable, servicios médicos. Es un problema grave de Derechos Humanos.

i. Informe social

Instrumento técnico, donde consta la síntesis explicativa de la situación socioeconómica y familiar emitida por el o la trabajadora social como resultado de la evaluación socioeconómica con el fin de informar o sustentar una solicitud de ayuda o con otros fines relacionados al tratamiento.

6.2 Contenido Especifico

6.2.1. De la evaluación y autorización de la ración alimentaria

- a. El (la) trabajador (a) social, realiza la evaluación socioeconómica del paciente y familiar responsable y/o acompañante, empleando la Ficha de Evaluación social Inicial (Anexo N°2). El criterio para que el acompañante, cuente con el beneficio de apoyo alimentario es: el paciente y familia debe ser clasificado en condición socioeconómica de pobre o pobre extremo, y contar con la interconsulta e indicación médica, de permanencia del familiar.
- b. El médico de los diferentes servicios de hospitalización, emergencia y consulta externa, solicita apoyo alimentario mediante interconsulta a Servicio Social, indicando el diagnóstico médico del paciente y el requerimiento de un acompañante para el paciente.
- c. El(la) trabajador(a) social, emite la Autorización a Beneficiario(a) de Ración alimentaria (Anexo 3), consignando su firma y sello en tres ejemplares; posteriormente, la Oficina de Administración autoriza para que el beneficiario cuente con la ración alimentaria. (Los domingos y feriados serán autorizados por el Jefe de Guardia).

- d. El (la) trabajador (a) social, informa y orienta al beneficiario(a) de la ración alimentaria sobre los ambientes y horarios de entrega de raciones alimentarias, El beneficiario de alimentos firma en el formato de Autorización de beneficiario de Ración alimentaria.
- e. El (la) trabajador (a) social, entrega a la nutricionista de turno, dos ejemplares del Formato de Autorización de Beneficiario(a) de Ración Alimentaria, donde consigna firma, fecha y hora de recepción (Un ejemplar será parte del expediente para presentar a la Dirección Ejecutiva). La recepción del Formato de Autorización de Ración Alimentaria, en el Servicio de Nutrición y Dietética, para el almuerzo será hasta las 10:30 horas y para la cena hasta las 15:30 horas de Lunes a Domingo.
- f. El (la) Trabajador(a) Social de turno, deberá elaborar inmediatamente el expediente con los siguientes documentos: Informe Social (anexo 4), dando a conocer de manera específica el diagnóstico y riesgo social del paciente y su familia, Autorización de Beneficiario(a) de Ración Alimentaria, copia de la interconsulta del médico tratante; el que será entregado a la jefatura de Servicio Social, para ser remitido a la Dirección Ejecutiva, el primer día hábil.
- h. La Dirección Ejecutiva, visa y remite el expediente para el consolidado y control en el Servicio de Nutrición y Dietética
- i. Servicio de Nutrición y Dietética programa la ración de alimentos consiste en: desayuno, almuerzo y cena, que serán consumidas dentro de las instalaciones; consolida y custodia el expediente.

6.2.2. De la Ración alimentaria.

- a. El servicio de Nutrición y Dietética, brindará ración alimentaria al familiar del paciente según programación semanal de regímenes completos.
- b. El servicio de nutrición y dietética implementa un registro para control de entrega de ración alimentaria y establece el horario de atención para el beneficiario de la ración alimentaria.



Cuadro N°1: Horario de entrega de alimentos en Comedor Institucional

Ración	Atención	Lugar
Desayuno	7:30 am	Hospitalización de pediatría, neonatología y UCIN
		Hospitalización especialidades quirúrgicas
Almuerzo	12:30 pm	Hospitalización de pediatría, neonatología y UCIN
		Hospitalización especialidades quirúrgicas
Cena	5:00 pm	Hospitalización de pediatría, neonatología y UCIN
		Hospitalización especialidades quirúrgicas



- c. El técnico de nutrición, previa entrega de la ración alimentaria, identifica al beneficiario.
- d. La Ración de Alimentos se hace entrega desde la fecha de entrega del formato de autorización de Ración alimentaria hasta el alta médica del paciente. (La Trabajadora social de turno comunicará al Servicio de Nutrición y Dietética de la fecha de alta del paciente).

6.2.3. Del beneficiario

- a. Debe ser evaluado por el servicio de nutrición en consulta externa.
- b. Tiene prohibido transferir su autorización para la ración alimentaria de apoyo.
- c. Cumplir con los horarios establecidos.

VII. RESPONSABILIDAD

- 7.1. La Trabajadora Social de turno, es responsable de realizar la evaluación socioeconómica, y expediente de la autorización de la ración alimentaria para el acompañante del paciente.
- 7.2. Servicio Social es responsable de comunicar y coordinar con el servicio de Nutrición y Dietética, para la atención alimentaria del beneficiario, haciendo entrega de la Autorización de ración alimentaria debidamente firmada y sellada, de manera física, al Servicio de Nutrición y Dietética.
- 7.3. El Servicio de Nutrición y Dietética, es el responsable de programar, coordinar, y distribuir la entrega de las raciones alimentarias (desayuno, almuerzo y cena), al beneficiario (a), de la ración alimentaria, de acuerdo a los lineamientos de la presente directiva.
- 7.4. Los Responsables de Servicio Social y Servicio de Nutrición y Dietética, son los encargados del cumplimiento del presente protocolo.



VIII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

La derogatoria o modificación de cualquier de los dispositivos, que constituye la base legal del presente protocolo, no disminuye su eficacia ni pone término a su vigencia, en tanto no se oponga a normas de mayor jerarquía y cumplimiento obligatorio.

IX. VIGENCIA

El presente protocolo tendrá vigencia a partir de su aprobación mediante acto resolutivo.

X. ANEXOS

Anexo N°01 Flujograma de Evaluación, autorización y entrega de ración alimentaria a familiares de pacientes.

Anexo N°02 Formato: Ficha de Evaluación social Inicial.

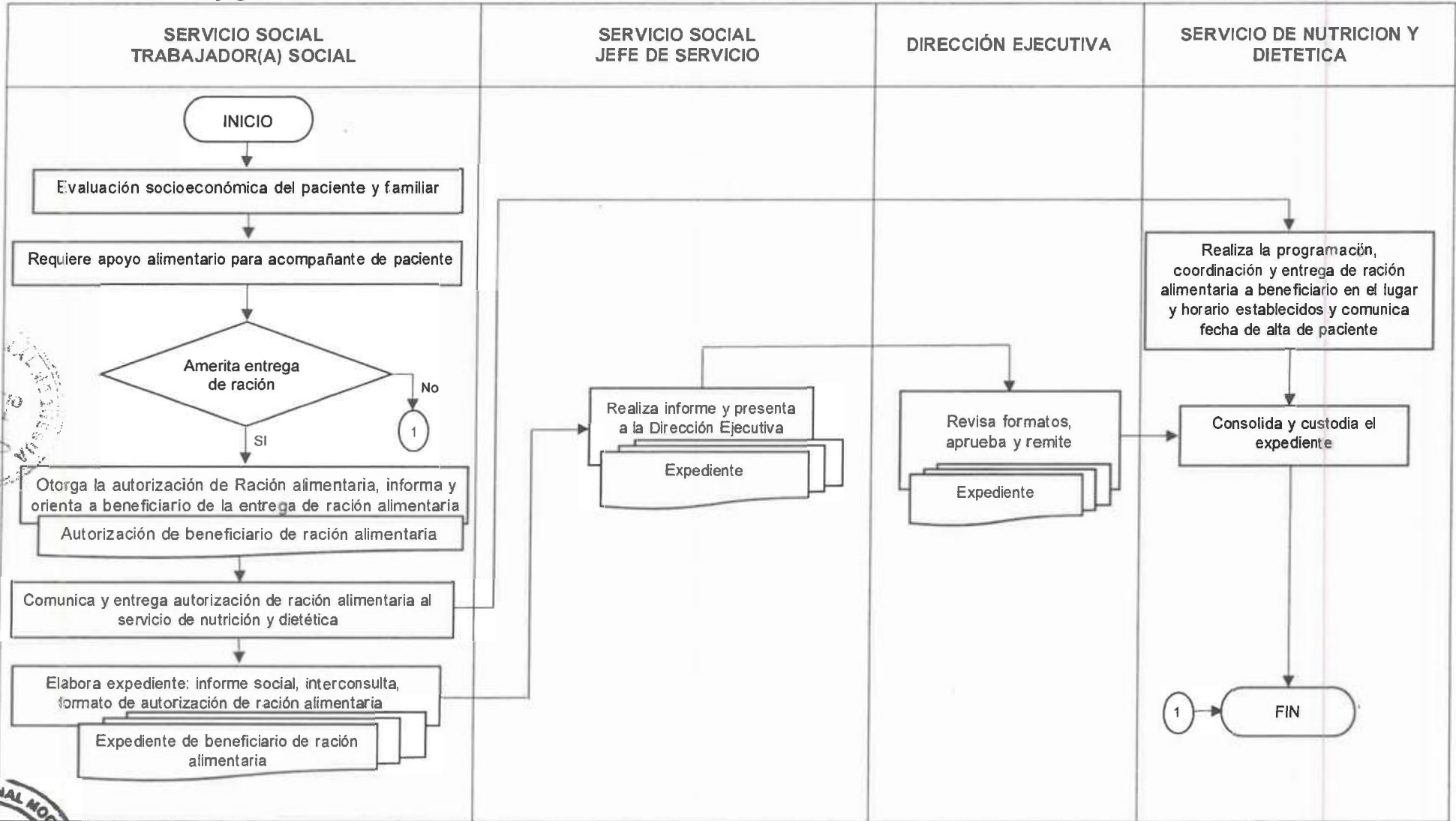
Anexo N°03 Formato: Autorización de Beneficiario(a) de Ración Alimentaria

Anexo N°04 Formato: Informe Social

Anexo N°05 Interconsulta del médico tratante



Anexo 01: Flujograma: EVALUACIÓN AUTORIZACIÓN Y ENTREGA DE RACIÓN ALIMENTARIA A ACOMPAÑANTE DE PACIENTE



ANEXO N°02

EVALUACIÓN SOCIAL INICIAL

DATOS PERSONALES	Tipo pac.	Referido de:	EDAD		INSTRUCCIÓN			CONTROL SALUD				
	N		Años		Ning.	()	Téc	()	C.S.	()	s/a	()
	R	Motivo	F	M	Prim	()	Sup	()	Hosp.	()		
	C				Sec	()	Años a.	()				
DOMICILIO		URBANIZACION		CALLE		MZ- LOT		DISTRITO				
OCUPACION DEL PACIENTE	Condic lab.:	Estable () ; Contratado () ; Independ () ; Eventual () ; Desempleado ()										
	Ocupación:	Su casa () ; Trab. Dep () ; Agricultor () ; Empleado () ; Comer Amb ()										
		Comer For () Profesional () , Ofic. Téc. () ; Estud. () ; Especificar										
ESTADO CIVIL		Casada () ; Conv. () ; Separ () ; Viuda () ; Solt. () ; M.Solt () ; N° compr ()										
CARGA FAMILIAR		Sin hijos () ; 01 () ; 2-3 () ; 4-5 () ; + 6 () ; Estud. () ; Otros () ; Especifique										
DATOS DEL CONYUGE O RESPONSABLE	Condic lab.:	Estable () ; Contratado () ; Independ () ; Eventual () ; Desempleado ()										
	Ocupación:	Su casa () ; Trab. Dep () ; Agricultor () ; Empleado () ; Comer Amb ()										
		Comer Fer () Profesional () , Ofic. Téc. () ; Estud. () ; Especificar										
VIVIENDA		Propia () ; Alquilada () ; Alojado () ; Guardianía () ; Vía Pública () ; Invasión () ; Unifamiliar () ; Multifamiliar () ; N° ambientes () ; Personas x cama () ; Inst. tutelar () ; Construida () ; semiconstruida () ; Mat. Noble () ; Rústica () ; Precaria () ; Servicios Básicos: Agua () ; Desague () ; Luz () ; Sin servicios () ;										
SALUD FAMILIAR		TBC () ; Alt Ment () ; SIDA () ; Otros ()										
PROBLEMAS SOCIALES		Abandono Total () ; Abandono Parcial () ; Alcoholismo () ; Fármaco dep. () ; Antecedent. Penales () ; RN sin reconocer () ; discapacidad () ; VIF () ; Maltrato infantil () ; Otros										
DINAMICA FAMILIAR		Armoniosa () ; Inestable () ; Conflictiva () ; Comprensiva () ; Indiferencia () ; Rechazo () ; Otros										
RESPONSABLE O ACOMPAÑANTE	Nombre:							Relación:				
	Domicilio:							Teléfono:				
OBSERVACION												
TIPO DE SEGURO		SIS	ESSALUD	SALUD POL	EJERCITO	SOAT						
PRE DIAGNOSTICO SOCIAL:												
CLASIFICACION	NO POBRE	()	SIN RIESGO SOCIAL		()							
	POBREZA	()	BAJO RIESGO SOCIAL		()							
	POBREZA CRONICA	()	MEDIANO RIESGO SOCIAL		()							
	POBREZA EXTREMA	()	ALTO RIESGO SOCIAL		()							
Firma y Sello Asistente Social												
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES		SERVICIO		H.C.L.				



ANEXO: N°03

AUTORIZACIÓN DE BENEFICIARIO(A) DE RACIÓN ALIMENTARIA

1	Beneficiario (a):				
	D.N.I.		Teléfono:		
	Relación con el Paciente:	Padre	Madre	Tutor Legal	Otro:
2	Paciente:				
	Procedencia:		Edad		H.CI.
	Servicio:				
	Tipo de Seguro:				
	Ingresar por:	Consulta Externa		Emergencia	
3	Diagnóstico Social/Riesgo Social				
	Observaciones				
Recibe ración de alimentos, desde el hasta el alta médica del paciente					
					
Trabajador(a) Social		Oficina Administración			
Moquegua, de del 2024					
4	Recomendaciones:				
	Desayuno: 7:30 AM	Almuerzo: 12:30 PM		Cena: 5:00 PM	
	1. Deberá firmar el registro de control del servicio de Nutrición y Dietética				
	2. La ración alimentaria de apoyo es intransferible				
	3. Cuidar los ambientes y utensilios donde consume los alimentos				
	4. Colaborar con el orden y el respeto hacia los demás usuarios y al personal del hospital				
	5. Debe ser evaluado por el servicio de Nutrición y Dietética en Consulta Externa				
Firma del beneficiario			Nutricionista		
Fecha de entrega de apoyo alimentario:					



ANEXO N° 04

INFORME SOCIAL N°

-2024-DIRESA-HRM/21/02

1. DATOS GENERALES

Nombres y Apellidos:
Edad:
Grado de Instrucción
Estado Civil:
Ocupación:
Dirección:
Servicio/Cama:
Responsable de paciente:
N° Celular Responsable Paciente:
Fecha de Ingreso del Paciente:
Fecha de Informe:

2. ANTECEDENTES Y DINÁMICA FAMILIAR

Paciente de años de edad, sexo, quién se encuentra en el
Servicio de, cama,
con el diagnóstico médico de:.....

3. SITUACIÓN SOCIO ECONÓMICA Y LABORAL

Familia, integrada por.....
de los cuales, son dependientes. El sustento
económico de la familia se encuentra a cargo del,
quien se desempeña como,
siendo su ingreso mensual de..... Cuenta con seguro
de.....

4. SITUACIÓN DE VIVIENDA

La vivienda es.....
Ubicada en zona,
refiere contar con los servicios básicos de.....

5. SITUACIÓN DE SALUD

Paciente con el diagnóstico de,
recibe tratamiento en

6. DIAGNÓSTICO SOCIAL

- De
- De
- De

7. CONCLUSIÓN:

Por los indicadores socioeconómicos antes referidos, el caso presenta pobreza,
....., se sugiere apoyar,
Por ser el caso de alto riesgo social.....

Atentamente,

Firma y sello de la Trabajadora Social.



ANEXO N° 05



DIRECCION REGIONAL DE SALUD



EMERGENCIA desarrollo

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

PRIORIDAD

I	II	III

FECHA:

HORA:

FORMATO DE INTERCONSULTA HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Al Servicio de: Del Servicio de:

Apellidos y Nombres: Edad: Sexo:

Anamnesis:

Examen Físico Preferencial:

Diagnóstico Presuntivo (CIE-10):

Motivo de Interconsulta:

Profesional/Medico:
Solidante:
(Firma y Sello)
CMP:

SERVICIO INTERCONSULTADO

EVALUACIÓN (DESCRIPCIÓN DE HALLAZGOS):

EXÁMENES Y/O PROCEDIMIENTOS REALIZADOS:

DIAGNÓSTICO (CIE-10):

INDICACIONES/RECOMENDACIONES:

Profesional/Medico:
Interconsultado:
(Firma y Sello)
CMP:

FECHA:

HORA:

APELLIDOPATERNO	APELLIDOMATERNO	NOMBRES
SERVICIO	CAMA N°	HISTORIA CLINICA N°

